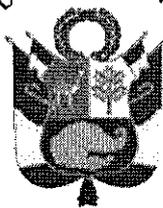


REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Jefatural

Nº 0175-2016-INDECI
10 de Octubre 2016

CONSIDERANDO:

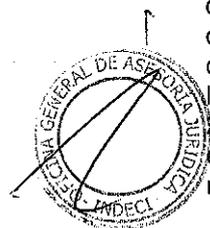
Que, en el marco de Ley Nº 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se expidió la Resolución Jefatural Nº 0200-2015-INDECI, del 28 de diciembre de 2015, mediante el cual se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 006: Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), correspondiente al Año Fiscal 2016, modificado con Resolución Jefatural Nº 006-2016-INDECI, del 15 de enero de 2016, a Nivel de Unidad Ejecutora Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividades, Categoría de gasto, Genérica del Gasto y Fuentes de Financiamiento;

Que, el artículo 1 de Ley Nº 30458, regula diversas medidas para financiar la ejecución de Proyectos de Inversión Pública en apoyo de Gobiernos Regionales y Locales, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la Ocurrencia de Desastres Naturales, dispone que el saldo de los recursos a los que se refiere la Septuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, y cuyo financiamiento está incluido en la emisión interna de bonos aprobada por la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 30374 – Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2016, sean destinados, entre otros, conforme a lo indicado en su literal c) hasta por la suma de TRESCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 300 000 000.00), para la creación de un fondo destinado al financiamiento de proyectos de inversión pública ante la ocurrencia de fenómenos naturales;

Que, a través del Numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley Nº 30458, se crea el Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, destinado a financiar proyectos de inversión pública para la mitigación, capacidad de respuesta, rehabilitación y reconstrucción ante la ocurrencia de fenómenos naturales, con cargo a los recursos a que se refiere el literal c) del artículo 1 de la citada Ley;

Que, asimismo en el Numeral 4.3 del artículo 4 de la Ley Nº 30458, se establece que los recursos del aludido Fondo se incorporan en los Pliegos respectivos, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente, a propuesta de este último;

Que, en el Numeral 4.4. del artículo 4 de la Ley Nº 30458, señala que durante el Año Fiscal 2016, los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales pueden ser destinados a financiar la atención de proyectos de inversión pública de emergencia para las acciones a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30373 – Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; estableciéndose que en este caso, resultan aplicables los requisitos y procedimientos establecidos en la cita disposición, siendo el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) responsable del adecuado uso de dichos recursos;



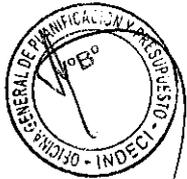
Que, en el marco de lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30373 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), realiza acciones durante el Año Fiscal 2016 que permitan brindar la atención oportuna ante desastres de gran magnitud, rehabilitación post desastres de la infraestructura pública dañada, así como, reducir los probables daños que pueda generar el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico declarado, determinado por el organismo público técnico-científico competente;

Que, mediante el artículo 4 de la Directiva N° 001–2015–EF/63.01 "Directiva que establece criterios y procedimientos para sustentar la necesidad de Actividades de Emergencia y Proyectos de Inversión Pública de Emergencia, a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30373 – Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016", aprobada mediante Resolución Directoral N° 008–2015–EF/63.01 y modificada mediante Resolución Directoral N° 001–2016–EF/63.01, se dispone que la mencionada Directiva es de aplicación a las Entidades del Sector Público No Financiero de los tres (03) niveles de gobierno, para ejecutar acciones ante la ocurrencia de desastres de gran magnitud producidos durante el último trimestre del Año Fiscal 2015, así como los desastres de gran magnitud que se produzcan o pudieran producirse durante el Año Fiscal 2016; y los Proyectos de Inversión Pública de emergencia declarados elegibles en el Año Fiscal 2015 a los que no se les hubiera asignado recursos en dicho Año Fiscal;

Que, asimismo la Directiva N° 002–2015–EF/63.01 "Directiva del Procedimiento Simplificado para determinar la elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de Emergencia ante la presencia de desastres", aprobada mediante Resolución Directoral N° 009–2015–EF/63.01, establece un procedimiento simplificado aplicable a los Proyectos de Inversión Pública de emergencia ante la presencia de desastres que declare elegibles la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, como requisito previo a su ejecución de acuerdo a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30373;

Que, el Decreto Supremo N° 275–2016–EF autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario al Pliego 006: Instituto Nacional de Defensa Civil, por SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 637 357.00), a fin de atender siete (07) Proyectos de Inversión Pública de Emergencia, de los cuales la suma de CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 51 557.00) serán transferidos financieramente a la Municipalidad Distrital de Achoma, para la ejecución de un (01) Proyecto de Inversión Pública de Emergencia denominado "Rehabilitación de la Infraestructura del abastecimiento de agua potable del distrito de Achoma en 160 m. afectado por el sismo ocurrido el 14 de agosto del 2016, ubicado en la provincia de Caylloma, distrito de Achoma", el cual ha sido declarado elegible por la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio N° 5390–2016–EF/63.01;

Que, asimismo se autorizó la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 585 800.00), los cuales serán transferidos financieramente a la Unidad Ejecutora 001 Sede Arequipa del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, para la ejecución de seis (06) Proyectos de Inversión Pública de Emergencia denominados "Rehabilitación del canal de riego Mujuma, distrito de Ichupampa – Caylloma – región Arequipa, afectado por el sismo ocurrido el 14 de agosto del 2016", "Rehabilitación del canal de riego Cararana, distrito de Ichupampa – Caylloma – región Arequipa, afectado por el sismo ocurrido el 14 de agosto del 2016", "Rehabilitación del canal de riego Ccascaya, distrito Ichupampa – Caylloma – región Arequipa, afectado por el sismo ocurrido el 14 de agosto del 2016", "Rehabilitación de canal de riego Marcapampa del distrito de Ichupampa provincia de Caylloma, región Arequipa, afectado por el sismo del 14 de agosto 2016", "Rehabilitación del canal de riego Wapi, distrito Ichupampa – Caylloma – región Arequipa, afectado por el sismo ocurrido 14 de agosto del 2016" y "Rehabilitación del canal de riego Ccanajaya, distrito Ichupampa – Caylloma – región Arequipa, afectado por el sismo ocurrido el 14 de agosto del 2016", los cuales han sido declarados elegibles por la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio N° 5405–2016–EF/63.01;



Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 275-2016-EF, establece que el Titular del Pliego habilitado en el presente Crédito Suplementario, apruebe mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en la presente norma, a nivel programático dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal y remite copia de la misma dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

Que, asimismo de acuerdo al numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 275-2016-EF, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el citado Decreto Supremo;

Que, es necesario incorporar al Marco Presupuestario del Pliego 006: Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), el referido Crédito Suplementario y aprobar su desagregación en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2016;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo en mención establece que los recursos del crédito suplementario a que hace referencia el artículo 1 del citado Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados;

De conformidad con Ley N° 30458 – Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de Proyectos de Inversión Pública en apoyo de gobiernos Regionales y Locales, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales, Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", modificado por Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01 y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM;

Con las visaciones del Secretario General, del Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de los recursos autorizados mediante Decreto Supremo N° 275-2016-EF, a favor del Pliego 006: Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), para el Año Fiscal 2016, por el importe de SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 637 357.00), con cargo a la Fuente de Financiamiento 3: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

En Soles

SECCION PRIMERA

Gobierno Central

PLIEGO	006	:	Instituto Nacional de Defensa Civil
UNIDAD EJECUTORA	001	:	INDECI – Instituto Nacional de Defensa Civil



ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000502 : Atención de Desastres y Apoyo a la Rehabilitación y a la Reconstrucción

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTOS DE CAPITAL

2.4 Donaciones y Transferencia 637 357.00

TOTAL EGRESOS 637 357.00

=====



Artículo 2º.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planificación y Presupuesto elaborará la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3º.- Remisión

Encargar a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, remita copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

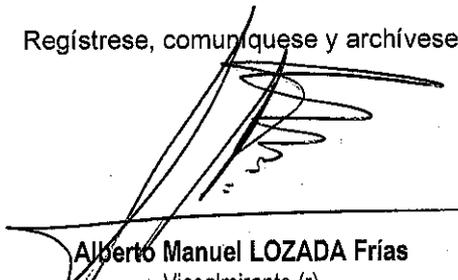
Artículo 4º.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional (www.indeci.gob.pe).

Artículo 5º.- Ingreso en el Archivo Central del INDECI

Disponer que la Secretaría General ingrese la presente Resolución en el Archivo General del INDECI y remita copia autenticada por Fedatario a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese




Alberto Manuel LOZADA Frías
Vicealmirante (r)
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

